

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JULIO ENRIQUE ZABALA SOTO

No.253684089001 2020 00048 00

Como la parte ejecutante ahora presenta avalúo catastral del inmueble hipotecado y cautelado deberá cumplir con estrictez las exigencias que prevé el artículo 444 del Código General del Proceso, es decir, optar si se inclina por el avalúo comercial o por el avalúo catastral. De optar por el avalúo comercial deberá dar cumplimiento a la exigencia establecida en el numeral 4º de la norma en comento.

Si se optare por el avalúo catastral, la parte demandante deberá allegar la respectiva certificación expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Notifíquese

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 005 DE HOY 25 de febrero de 2021
La Secretaria

KATHERINE J. JIMÉNEZ CÚBILLOS

